



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Eddy Giovanny Flórez Jacome
Demandado	Arrendamientos Promobienes Ltda.
Radicado	05001-40-03-013-2021-00126 00
Auto	Interlocutorio No. 523
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Sírvasse allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 73 y ss, del C.G.P., lo anterior teniendo en cuenta que el poder allegado al plenario no tiene presentación personal ante Notario ni fue remitido por mensaje de datos. En caso de remitirse por mensaje de datos este será del correo electrónico del demandante.

Segundo. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 se indicarán los canales diligatles de los testigos, señores José Alberto Prisco Álvarez, Paula Andrea Cañaveral González y John Jairo Restrepo Jiménez.

Tercero. Se manifestará de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la forma como se adquirió el correo electrónico de la sociedad demandada, allegando la evidencia correspondiente.

Cuarto. Se dará claridad a las pretensiones de la demanda indicando cuales son principales y subsidiarias, para lo cual tendrá en cuenta la debida acumulación de las mismas.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 045 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f42c907faa8de300b5a772020b5ee2d0ff80de6e7c0b71d06fbb87ad8025128e
Documento generado en 12/03/2021 11:46:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>